

**Aprueban actualización del Texto Unico de Procedimientos Administrativos del OSIPTEL**

**DECRETO SUPREMO N° 165-99-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada se ha establecido la obligación para todas las entidades de la Administración Pública, de aprobar y publicar su correspondiente Texto Unico de Procedimientos Administrativos -TUPA-;

Que, el inciso a) del Artículo 34 del Reglamento de las Disposiciones sobre Seguridad Jurídica en materia administrativa contenidas en la Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, aprobado por Decreto Supremo N° 094-92-PCM, establece que la actualización de un TUPA que implique la creación de nuevos procedimientos administrativos, la calificación de un procedimiento administrativo como de evaluación previa y la procedencia del silencio administrativo negativo, deberá ser aprobada por Decreto Supremo;

Que, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL - ha considerado necesario actualizar para el presente año el TUPA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-98-EF, a fin de adecuarlo a las normas vigentes sobre las materias de competencia de la mencionada Comisión Nacional; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36 del Reglamento de las Disposiciones sobre Seguridad Jurídica en materia administrativa contenidas en la Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, aprobado por Decreto Supremo N° 094-92-PCM;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Aprobar la actualización del Texto Unico de Procedimientos Administrativos –TUPA - correspondiente a 1999 del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL -, en los términos del Anexo adjunto que forma parte integrante del presente dispositivo. (\*)

**(\*) De conformidad con el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 084-2000-EF, publicado el 30-07-2000, se aprueba el Texto Unico de Procedimientos Administrativos del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones-OSIPTEL.**

**Artículo 2.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER  
Ministro de Economía y Finanzas

**(\*) Ver TUPA en el Diario Oficial "El Peruano" de la fecha.**

**ANEXO TUPA DE OSIPTEL - FORMATOS**

**DECLARACION JURADA**

La empresa y/o persona natural ..... domiciliada en .....  
(dirección), con teléfono N° ....., debidamente representada por ..... con L.E.  
(pasaporte) N° ..... por medio de la presente declaro:

(pasaporte) N° ..... por medio de la presente declaro.

Conocer el Texto Unico Ordenado de las Condiciones de Uso para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones a través de la Serie 800, aprobadas mediante Resolución N° 024-97-PD/OSIPTEL y el Decreto Legislativo N° 691, "Normas de la Publicidad en Defensa del Consumidor" y su modificatorio el Decreto Legislativo N° 807. Al respecto nos comprometemos a mencionar de manera destacada en nuestra publicidad:

1. El código de registro del Servicio de información especial otorgado por OSIPTEL.
2. Costo de la tarifa por minuto más IGV.
3. Los enunciados "Servicio sólo para Adultos" y "Este servicio puede ser bloqueado y desbloqueado".

Lima, ..... de ..... 199.....

.....  
FIRMA DEL REPRESENTANTE